



Alcaldía de Santa Bárbara

CONTRATO SA-MC-001-2026
SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA

CONTRATANTE	MUNICIPIO SANTA BÁRBARA ANTIOQUIA.
IDENTIFICACIÓN	NIT 890980344-1
CONTRATISTA	ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA -SOLIDARIA
IDENTIFICACIÓN	NIT. 860.524.654-6
OBJETO	ADQUIRIR LAS PÓLIZAS QUE CONSTITUYAN EL PROGRAMA DE SEGUROS DEL MUNICIPIO DE SANTA BÁRBARA (ANTIOQUIA), EXPEDIDAS POR UNA COMPAÑÍA ASEGURADORA LEGALMENTE ESTABLECIDA Y AUTORIZADA PARA OPERAR EN COLOMBIA, QUE AMPAREN AQUELLOS INTERESES PATRIMONIALES POR LOS QUE ES O LLEGARÍA A SER LEGALMENTE RESPONSABLE EL MUNICIPIO DE SANTA BÁRBARA, ANTIOQUIA
VALOR	NOVENTA Y CINCO MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL CIENTO NOVENTA Y SIETE PESOS M/L (\$95.787.197)
PLAZO	12 meses contados desde la suscripción del acta de inicio y entrega de las pólizas respectivas

Entre los suscritos, a saber, **JORGE MARIO QUINTANA CAÑAVERAL**, en calidad de Alcalde y representante legal del Municipio de Santa Bárbara Antioquia, en uso de sus facultades constitucionales consagradas en la Constitución Política Art. 209, 314, 315; Ley 1551 de 2012 y el Concepto 2215 del 9 de octubre de 2014 del Consejo de Estado, debidamente posesionado según acta expedida el 19 de diciembre de 2023 por el Juzgado Promiscuo Municipal de Santa Bárbara, Antioquia, con facultades para celebrar contratos, quien en adelante se denominará **EL MUNICIPIO** o **CONTRATANTE** y por la otra parte **LA ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA-SOLIDARIA con NIT. 860.524.654-6**, apoderado legalmente por el señor **LUIS FERNANDO MEJÍA ORTIZ**, identificado con la cedula de ciudadanía Nro. 71.646.903, quien en adelante se denominará el **CONTRATISTA**, hemos convenido en celebrar el presente contrato de selección abreviada de menor cuantía, teniendo en cuenta las siguientes:

CONSIDERACIONES:

I. Que la misión de la Alcaldía de Santa Bárbara Antioquia, es la prestación de servicios que determina la ley, a la gestión de recursos orientados a resultados, para el mejoramiento de las condiciones de vida de la población, contribuyendo al crecimiento económico, la ordenación del desarrollo del territorio, incrementando la inversión social, la sostenibilidad ambiental y la participación comunitaria, con base en la autonomía política, administrativa y fiscal e insertado al proceso de globalización

Cra. Bolívar # 50 - 21 Parque Principal - Línea de atención ciudadana: (+57) (604) 501 18 66

www.alcaldia@santabarbara-antioquia.gov.co



Alcaldía de Santa Bárbara

II. Que la necesidad a satisfacer por parte de la Entidad Estatal Contratante es la adquirir pólizas de seguros requeridas para la adecuada protección de los intereses patrimoniales del municipio de Santa Bárbara-Antioquia.

III. Que Municipio de de Santa Bárbara, Antioquia desarrolló el respectivo proceso de selección con fundamento en las reglas jurídicas que gobiernan la selección abreviada de menor cuantía, las cuales están contenidas en el numeral 2°, literal b, del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, artículo 30 de la ley 80 de 1993 y en el capítulo 2°, Sección 1°, Subsección 1° y demás normas concordantes del Decreto 1082 de 2015.

VI. Que la Oferta del Proponente ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA NIT. 860.524.654-6, resultó como la ganadora del proceso dado que cumplió con las condiciones y requerimientos exigidos en el Pliego de Condiciones.

VII. Que por medio de la Resolución Nro. 363 del 14 de mayo de 2026, el Municipio de Santa Bárbara, Antioquia adjudicó el presente contrato.

VIX. Que el Municipio de Santa Bárbara cubrirá los costos de la contratación a realizar mediante el siguiente:

Número certificado disponibilidad presupuestal. 6	Fecha certificado disponibilidad presupuestal.	Valor certificado de disponibilidad presupuestal
00293	02/03/2026	\$104.3373512

Que las partes dejan expresa constancia que el presente contrato ha sido libre y ampliamente discutido y deliberado en los aspectos esenciales y sustanciales, en un plano de igualdad y equivalencia de condiciones para cada una de ellas.

Efectuadas las anteriores consideraciones las partes acuerdan las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA-OBJETO DEL CONTRATO: EL CONTRATISTA se obliga para con EL MUNICIPIO a sales cumplimiento al contrato que tiene por objeto ADQUIRIR LAS PÓLIZAS QUE CONSTITUYAN EL PROGRAMA DE SEGUROS DEL MUNICIPIO DE SANTA BÁRBARA (ANTIOQUIA), EXPEDIDAS POR UNA COMPAÑÍA ASEGURADORA LEGALMENTE ESTABLECIDA Y AUTORIZADA PARA OPERAR EN COLOMBIA, QUE AMPAREN AQUELLOS INTERESES PATRIMONIALES POR LOS QUE ES O LLEGARÍA A SER LEGALMENTE RESPONSABLE EL MUNICIPIO DE SANTA BÁRBARA, ANTIOQUIA. según las condiciones técnicas establecidas en los estudios previos, los



pliegos de condiciones, la propuesta económica del contratista y los documentos anexos.
PARAGRAFO: ALCANCE DEL CONTRATO: Para el cumplimiento del objeto del contrato, EL CONTRATISTA se obliga a la ASQUISIÓN DE LAS POLIZAS DE ACUERDO AL ANEXO TECNICO ESTABLECIDO EN LA PROUESTA y los documentos del proceso.

SEGUNDA-VALOR DEL CONTRATO. Para efectos fiscales y legales se estima el valor del contrato es de **NOVENTA Y CINCO MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL CIENTO NOVENTA Y SIETE PESOS M/L (\$95.787.197).**

PARÁGRAFO PRIMERO: El valor del contrato remunera íntegramente las obligaciones y riesgos asumidos por EL CONTRATISTA con ocasión del presente contrato y, por lo tanto, la totalidad de los obligaciones de ejecución del mismo, sin que se requiera de ningún pago o compensación adicional por parte de EL MUNICIPIO, por tanto, el acaecimiento de los a los que se refiere este contrato, o los efectos negativos o positivos derivados de éstos, no darán lugar a modificación, reducción o adición de la remuneración de EL CONTRATISTA, ni darán lugar a reconocimientos o compensaciones adicionales por parte del MUNICIPIO en favor del CONTRATISTA.

PARÁGRAFO SEGUNDO. Todos los gastos, costos y deducciones legales que, por concepto de estampillas, impuestos, y otros establecidos en las disposiciones legales vigentes deban hacerse por el presente contrato, será de cuenta exclusiva del CONTRATISTA, los cuales éste autoriza descontar de los pagos que se le hagan en virtud el mismo.

TERCERA-FORMA DE PAGO: La Entidad, cancelará el valor de las pólizas que conforman el programa de seguros objeto del presente Proceso de Selección, dentro de un plazo de treinta (30) días calendario, contados a partir del cumplimiento de los siguientes requisitos:

- Haber presentado la respectiva factura;
- Haber expedido todas las pólizas de conformidad con los requerimientos técnicos contenidos en los documentos que constituyen el presente Proceso de Selección;
- Presentar la certificación de cumplimiento a satisfacción expedida por el supervisor del contrato.
- Acreditar el correspondiente pago de los aportes parafiscales.

Los pagos se efectuarán mediante transferencia a la cuenta bancaria informada por la aseguradora que resulte seleccionada, previos los descuentos de ley.

CUARTO-DURACIÓN DEL CONTRATO: El plazo de ejecución del contrato será de 12 MESES contados desde la suscripción del contrato y entrega de las pólizas respectivas.



Alcaldía de Santa Bárbara:

QUINTA-OBLIGACIONES DE LAS PARTES: Obligaciones Generales.

Además de las derivadas de la esencia y naturaleza del contrato a celebrar, de las contempladas en la ley, de las obligaciones y condiciones señaladas en la invitación y demás Documentos del proceso, el contratista se obliga a:

- a. Cumplir con las condiciones establecidas en los Documentos del proceso de contratación.
- b. Desarrollar el objeto del contrato en las condiciones de calidad, oportunidad, y obligaciones definidas en los Documentos del proceso de contratación.
- c. Garantizar la calidad de los bienes y servicios prestados, de acuerdo con las especificaciones técnicas de la obra previstas en la Invitación y demás Documentos del proceso.
- d. Dar a conocer inmediatamente a la entidad cualquier reclamación que indirecta o directamente pueda tener algún efecto sobre el objeto del contrato o sobre sus obligaciones.
- e. Abstenerse de adelantar intervención alguna a los recursos sin contar con los permisos emitidos por la entidad competente (cuando aplique intervenciones).
- f. Dar cabal cumplimiento al pacto de transparencia y declaraciones de la carta de presentación de la oferta.
- g. Informar inmediatamente a la entidad estatal cuando ocurra una situación que implique una modificación del estado de los riesgos existentes al momento de proponer o celebrar el contrato.
- h. Comunicarle inmediatamente a la entidad cualquier circunstancia política, jurídica, social, económica, técnica, ambiental o de cualquier tipo, que pueda afectar la ejecución del contrato.
- i. Durante la ejecución del contrato deberá observar las leyes y los reglamentos relativos a salud ocupacional y seguridad industrial y tomar todas aquellas precauciones necesarias para evitar que se produzcan en las zonas de sus campamentos de trabajo, accidentes o condiciones insalubres; así como dotar a su personal y asegurar el uso adecuado de los elementos de protección personal (EPP).
- j. Informar la modificación de la composición del capital social de la persona jurídica; la existencia de pactos o acuerdos de accionistas; su pertenencia o no a un grupo empresarial, si se trata de una matriz, subordinada, o sucursal de sociedad extranjera, así como la información relevante de índole jurídica, comercial o financiera, de la persona jurídica o de sus representantes legales, socios o accionistas.
- k. Cumplir con sus obligaciones laborales respecto del personal a su cargo, y con las obligaciones tributarias y ambientales que le correspondan de acuerdo con su labor.
- l. Informar a más tardar al segundo día hábil siguiente al momento en que se tenga conocimiento de la imposición de medidas de aseguramiento o condenas proferidas en Colombia o en el extranjero en contra de cualquiera de los directivos, representantes legales, accionistas o integrantes del contratista.



Alcaldía de Santa Bárbara

Específicas.

Por parte de la entidad pública contratante

- a. Verificar que el contrato se encuentre perfeccionado, legalizado y listo para su ejecución.
- b. Suscribir, a través del ordenador del gasto y el supervisor del contrato, el acta de inicio junto con el contratista.
- c. Atender oportunamente y de manera eficiente cualquier recomendación por parte del contratista durante la ejecución del contrato.
- d. Realizar las actas correspondientes para el trámite de los pagos y desembolsos de los recursos.
- e. Suministrar toda la información requerida para cumplir con el objeto contractual.
- f. Desembolsar los dineros necesarios para la correcta ejecución del contrato, de acuerdo con la disponibilidad presupuestal.
- g. Autorizar los cambios que se requieran en las actividades, en beneficio del correcto desarrollo del objeto contractual.
- h. Autorizar la suspensión y el reinicio del contrato, siempre que sea solicitado por el contratista y cuente con la debida justificación técnica, jurídica y/o financiera.
- i. Dar trámite eficaz a la ampliación de plazos y cuantías del contrato, si se necesitaren, previa justificación y cumplimiento de requisitos legales.
- j. Propiciar el acompañamiento necesario, tanto humano como logístico, en la ejecución de las actividades objeto del presente contrato.
- k. Solicitar al contratista los informes que sean necesarios para la adecuada vigilancia del desarrollo del contrato y suscribir las actas necesarias durante su ejecución.
- l. Suministrar todos los permisos y documentos que sean necesarios para la ejecución del objeto contractual.
- m. Realizar el pago oportuno del servicio, siempre que el contratista acredite la totalidad de los requisitos exigidos para ello.
- n. Liquidar el contrato dentro de los términos legales.
- o. Realizar la vigilancia y control durante todo el término de ejecución del contrato.
- p. Designar un supervisor y/o interventor para que realice las funciones de control, supervisión y vigilancia respecto al cumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista.

Obligación de la Entidad frente a la Emisión de Certificados de Retención: La entidad se obliga a expedir y entregar al contratista los certificados correspondientes a las retenciones practicadas por concepto de los pagos efectuados durante la ejecución del contrato, de conformidad con las disposiciones tributarias aplicables. En particular, se deberán expedir los certificados de:

- Retención en la fuente.
- Retención de IVA.
- Retención de ICA (cuando a ello haya lugar).

Presentación de Formulario de Habeas Data y Reporte de Persona Públicamente Expuesta (PEP): La entidad manifiesta su disposición de diligenciar y presentar, cuando así lo requiera la aseguradora o intermediario autorizado, el formulario de autorización para el

Cra. Bolívar # 50 - 21 Parque Principal - Línea de atención ciudadana: (+57) (604) 501 18 66

www.alcaldia@santabarbara-antioquia.gov.co



Alcaldía de Santa Bárbara

tratamiento de datos personales (Habeas Data) y el formulario de declaración de Persona Públicamente Expuesta (PEP), en los términos de la legislación vigente. Lo anterior, en cumplimiento de:

- El artículo 3 de la Ley 1266 de 2008, sobre la autorización para la consulta y reporte de información financiera, crediticia y comercial.
- La Ley 1581 de 2012, que establece el Régimen General de Protección de Datos Personales en Colombia.

Presentación del SARLAFT: El Municipio confirma su disposición de presentar el formulario del Sistema de Administración del Riesgo de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo (SARLAFT), de acuerdo con los parámetros establecidos en la Circular Externa 022 de 2020 (que actualizó la 029 de 2014) de la Superintendencia Financiera de Colombia. Esta presentación se realizará para dar cumplimiento a los procedimientos de "Conocimiento del Cliente" (KYC) y debida diligencia previstos para entidades públicas.

Por parte del contratista

1. Cumplir a cabalidad con todos y cada uno de los servicios descritos en su propuesta para el presente proceso de contratación.
2. Informar oportunamente al Municipio de Santa Bárbara cuando exista o sobrevenga alguna de las inhabilidades e incompatibilidades previstas en la Constitución y en la Ley.
3. Cumplir oportunamente con su obligación de pagar los aportes correspondientes al sistema general de seguridad social y parafiscales durante la ejecución del contrato.
4. Atender y responder oportunamente las solicitudes y requerimientos que realice el Municipio de Santa Bárbara.
5. Informar una línea telefónica de atención, con el propósito de brindar ayuda inmediata al Municipio de Santa Bárbara en caso de ser requerida.
6. No comunicar, divulgar, aportar ni utilizar la información que le sea suministrada o que se le haya confiado o que obtenga en desarrollo del objeto contractual y/o de los servicios prestados, a ningún título frente a terceros ni en provecho propio, sin previo consentimiento escrito por parte del Municipio de Santa Bárbara.
7. Abstenerse de dar información a medios de comunicación, a menos que haya recibido autorización de la entidad. Esta obligación se prolongará incluso después de finalizado el servicio y por el término de dos (2) años más.
8. Ejecutar el contrato de seguros adjudicado por el Municipio de Santa Bárbara en los términos y condiciones que se señalen en el proceso de contratación y de conformidad con la normatividad vigente y aplicable.
9. Emitir la nota de cobertura de las pólizas correspondientes al presente proceso de contratación, en el término de un (1) día hábil posterior al día de la adjudicación.
10. Expedir las pólizas con sus correspondientes anexos u otros complementos que llegare a tener el programa de seguros del Municipio de Santa Bárbara, en un plazo máximo de diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de emisión de la nota de cobertura, en los términos previstos en el proceso de contratación y de conformidad con la normatividad vigente y aplicable.

Cra. Bolívar # 50 - 21 Parque Principal - Línea de atención ciudadana: (+57) (604) 501 18 66

www.alcaldia@santabarbara-antioquia.gov.co



11. Realizar las modificaciones contractuales (adiciones, prórrogas, aclaraciones, entre otras) en las mismas condiciones contratadas por el Municipio de Santa Bárbara en su programa de seguros. En el evento en que la siniestralidad del programa de seguros sea mayor al cincuenta por ciento (50%) durante el plazo inicialmente contratado, de mutuo acuerdo se podrán negociar los términos y condiciones para las adiciones o prórrogas. Para la determinación del porcentaje de siniestralidad se incluirá el valor de los siniestros pagados y en reserva.

12. Sostener las tasas que justifiquen los precios ofertados por la compañía aseguradora contratada por el Municipio para el suministro de su programa de seguros.

13. Entregar dentro de los primeros diez (10) días hábiles de cada mes, el informe de siniestralidad, el cual debe contener la siguiente información: póliza afectada, amparo afectado, número de radicación del siniestro, fecha de aviso del siniestro, valor estimado de la reclamación, estado de la reclamación, fecha de ocurrencia del siniestro, lugar de ocurrencia del siniestro, número de orden de pago, valor indemnizado y fecha de pago según corresponda.

14. Atender y pagar las reclamaciones por siniestros que presente el Municipio de Santa Bárbara o sus beneficiarios, siempre y cuando éstas procedan, en los términos, plazos y condiciones que se hayan señalado en el proceso de contratación del programa de seguros, sin dilaciones.

15. Las demás que surjan de la ejecución del contrato, de las presentes cláusulas que se incorporan al mismo o de la propuesta presentada por el asegurador.

SEXTA-APROPIACIÓN PRESUPUESTA: Los pagos están subordinados al Certificado de Disponibilidad Presupuestal Nro. 293 del 02 de marzo de 2026.

SEPTIMA -GARANTÍAS: El contrato celebrado corresponde a un contrato de seguros, razón por la cual no es exigible el otorgamiento de garantías de conformidad con el inciso quinto del artículo 7° de la Ley 1150 de 2007 el cual determina lo siguiente:

ARTICULO 7°. DE LAS GARANTÍAS EN LA CONTRATACIÓN. Los contratistas prestarán garantías únicas para el cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato. Los proponentes prestarán garantía de seriedad de los ofrecimientos hechos. (...)

Las garantías no serán obligatorias en los contratos de empréstito, en los interadministrativos, en los de seguro y en los contratos cuyo valor sea inferior al 10% de la menor cuantía a que se refiere esta ley, caso en el cual corresponderá a la entidad determinar la necesidad de exigirla, atendiendo a la naturaleza del objeto del contrato y a la forma de pago, así como en los demás que señale el reglamento.



Alcaldía de Santa Bárbara:

OCTAVA-TERMINACIÓN DEL CONTRATO: El presente contrato podrá darse por terminado, en cualquiera de los siguientes casos: 1. Por ejecución del objeto, 2. Por grave incumplimiento de las obligaciones a cargo de cada una de las partes, 3. Por fuerza mayor o caso fortuito, que impida la posibilidad de seguir su ejecución, 4. Por mutuo acuerdo entre las partes, 5. Por vencimiento de términos pactado en el presente contrato para su ejecución.

NOVENA-SUPERVISIÓN: EL MUNICIPIO ejercerá la Supervisión del contrato por medio del titular del despacho de la Secretaría de Gobierno y Servicios Administrativos. Para cumplir con esta función deberá realizar el seguimiento cumplimiento, control, vigilancia y ejecución del presente contrato y de sus actuaciones dejará constancia escrita.

DÉCIMA: CESIÓN DEL CONTRATO: EL CONTRATISTA no podrá ceder el presente contrato sin la previa autorización expresa y escrita de EL MUNICIPIO.

DÉCIMA PRIMERA-NO CONSTITUCIÓN DE RELACIÓN LABORAL: EL MUNICIPIO no adquiere ningún vínculo de carácter laboral o administrativo, con él ni con las personas a su cargo. Dada la naturaleza del contrato, es entendido que no surge relación de empleo, y que por tanto la remuneración se limita a la suma pactada por contraprestación, sin que haya lugar a pago alguno por concepto de prestaciones sociales o remuneraciones salariales. Si hubiere lugar a contratar personal auxiliar, él correrá completamente a cargo de EL CONTRATISTA y no surgirá relación alguna con EL MUNICIPIO.

DÉCIMA SEGUNDA-MODIFICACIONES Y/O ADICIONES: El presente contrato puede ser adicionado, modificado o prorrogado por escrito, por mutuo acuerdo de las partes.

DÉCIMA TERCERA- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: De conformidad con el artículo 68 de la Ley 80 de 1993, las partes buscarán solucionar en forma ágil, rápida y directa las diferencias y discrepancias surgidas de la actividad contractual. Para tal efecto, al surgir las diferencias acudirán al empleo de los mecanismos de solución de controversias contractuales previstos en la Ley contractual y a la conciliación amigable composición transacción.

Las partes acuerdan que en el evento que surjan diferencias entre ellas, por razón o con ocasión de la celebración, ejecución o ejecución del contrato las mismas podrán buscar mecanismos de arreglo directo para lo cual dispondrán de un término de treinta (30) días hábiles contados a partir de la fecha en que cualquiera de ellas manifieste por escrito su inconformidad a la otra. Dicho término podrá ser prorrogable de mutuo acuerdo.

DÉCIMA CUARTA- NOTIFICACIONES Y DOMICILIO CONTRACTUAL: Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente contrato, deben constar por escrito y se entenderá debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación:



Alcaldía de Santa Bárbara

CONTRATANTE	CONTRATISTA
JORGE MARIO QUINTANA CAÑAVERAL	LUIS FERNANDO MEJÍA ORTIZ
Alcalde Municipal	Representante Legal
Cra Bolívar #5-21 M. Santa Bárbara, Antioquia	Carrera 43 A 23 61 LOCAL 137 Medellín, Antioquia
alcaldia@santabarbara-antioquia.gov.co	notificaciones@solidaria.com.co
(604) 5 01 18 68	(604) 6 04 57 87

El lugar de ejecución sea el MUNICIPIO DE SANTA BÁRBARA, ANTIOQUIA y como domicilio contractual acuerdan que será el MUNICIPIO DE SANTA BÁRBARA.

DÉCIMA QUINTA-INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL CONTRATISTA afirma bajo la gravedad de juramento no encontrarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad constitucional o legal para este contrato.

La caducidad, de acuerdo con las disposiciones y procedimientos legamente establecidos, puede ser declarada por Municipio de de Santa Bárbara, Antioquia cuando exista un incumplimiento grave que afecte la ejecución del presente Contrato.

DÉCIMA SEXTA- LEGISLACIÓN APLICABLE: El presente contrato se registrará para todos los efectos por las disposiciones de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y sus normas reglamentarias y complementarias.

DÉCIMA SÉPTIMA-INDEMNIDAD: Con la suscripción del presente documento, EL CONTRATISTA declara de manera irrevocable que mantendrá a EL CONTRATANTE indemne y libre de toda consecuencia y/o perjuicio que pueda derivarse de cualquier reclamo, demanda, litigio, acción judicial, reivindicación, multas y en general de cualquier clase de fallo judicial o extrajudicial o administrativo, que se ejecución en ejecución del presente contrato, por hechos directamente atribuibles a su responsabilidad incluyendo los relacionados con la ejecución o el incumplimiento de cualquier obligación derivada de los contratos.

DÉCIMA OCTAVA-RESERVA Y CONFIDENCIALIDAD: EL CONTRATISTA se obliga a mantener la reserva y confidencialidad de la información suministrada por EL CONTRATANTE, y a darle un adecuado manejo, respecto de sus funcionarios, empleados, asesores, contratistas, subcontratistas y otros terceros, información que sólo podrá ser divulgada en los siguientes eventos: 1. Por autorización expresa y escrita de EL CONTRATANTE; 2. Por orden de autoridad judicial o administrativa competente; 3. Por la expedición de alguna norma que así lo determine.

DÉCIMA NOVENA-LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO: El presente contrato será objeto de liquidación de acuerdo con lo establecido en las normas que regulan la materia. El término para la liquidación del contrato será de cuatro (4) meses.



Alcaldía de Santa Bárbara

VIGÉSIMA- TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO- EL CONTRATANTE puede terminar, modificar y/o interpretar unilateralmente el contrato, de acuerdo con los artículos 15 a 17 de la Ley 80 de 1993, cuando lo considere necesario para que EL CONTRATISTA cumpla con el objeto del presente contrato.

VIGÉSIMA PRIMERA-CADUCIDAD: La capacidad de acuerdo con la disposiciones y procedimientos legales establecidos, puede ser declarada por EL CONTRATANTE, cuando exista un incumplimiento grave que afecte la ejecución del presente contrato.

VIGÉSIMA SEGUNDA-MULTAS: En caso de incumplimiento a las obligaciones del CONTRATISTA derivadas del presente contrato, EL CONTRATANTE puede adelantar el procedimiento establecido en la ley e imponer las siguientes multas:

1. Una multa del 10% del valor del contrato por el incumplimiento de las obligaciones del contratista que afecte gravemente la ejecución del contrato y la necesidad que se pretende satisfacer con la contratación.
2. Una multa del 05% del valor del contrato por cada día de retardo en el cumplimiento de las obligaciones u obligaciones que fueron decretadas como incumplidas.

VIGÉSIMA TERCERA-CLÁUSULA PENAL. En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente contrato, el CONTRATISTA debe pagar al CONTRATANTE, a título de indemnización, una suma equivalente al diez (10%) por ciento. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula o impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que EL CONTRATANTE adeude al CONTRATISTA con ocasión de la ejecución del presente contrato, de conformidad con las reglas del Código Civil.

VIGÉSIMA CUARTA-PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente contrato electrónico se entiende perfeccionado con la firma de las partes contratantes. Para su ejecución se requiere del Registro Presupuestal por parte del CONTRATANTE la aprobación de la garantía de cumplimiento por parte del contratante y en centrarse al día con los pagos de seguridad social.

VIGÉSIMA QUINTA-CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR: Las partes quedado exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción del cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana.



Alcaldía de Santa Bárbara

VIGÉSIMA SEXTA- INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA. EL CONTRATISTA es una entidad independiente de EL CONTRATANTE, y, en consecuencia, el CONTRATISTA ni es su representante, agente o mandatario no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de EL CONTRATANTE, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

VIGÉSIMA SÉPTIMA- INTEGRALIDAD CONTRATO ELECTRÓNICO: Los contratos en el SECOP II están compuestos por el formulario y los anexos que son, mensajes de datos que EL CONTRATANTE envía al proveedor como "contrato" y el mensaje de datos de aceptación por parte del proveedor, estos mensajes acompañados de la firma electrónica y el sello de tiempo que provee la plataforma constituyen el contrato electrónico el cual tiene plena validez y fuerza obligatoria.

Se suscribe en el Despacho de la Alcaldía Municipal del Santa Bárbara, Antioquia, a los 21 días del mes de mayo de 2026.

JORGE MARIO QUINTANA CAÑAVERAL

Alcalde Municipal
Santa Bárbara, Antioquia

LUIS FERNANDO MEJÍA ORTIZ

Apoderado Legal Aseguradora

Actuación	Funcionario / contratista	Cargo / Empleo / Perfil	Firma	Fecha
Elaboró	Víctor Emilio Calle Gaviria	Asesor Jurídico		21/05/2026
Revisó	Guillermo Quintero López	Secretario de Gobierno		21/05/2026
Aprobó	Jorge Mario Quintana Cañaveral	Alcalde Municipal		21/05/2026

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma.